

Categoría	Día trabajado	Anual
X. Montaje e instalación de sistemas, equipos y accesorios para telecomunicación		
Encargado	48	10.848
Oficial Instalador	41	9.266
Instalador de primera	41	9.266
Instalador de segunda	47	10.622
Instalador de tercera	79	17.854
Instalador especialista	78	17.628
Conductor:		
C	42	9.492
Entrada	41	9.266

ANEXO IV

Revisión del precio del kilometraje

- Se considera que el vehículo se destinará al uso exclusivo de la Empresa, puesto que la utilización del mismo para servicios particulares correrá a cargo del propietario.
- Kilómetros realizados al año en servicio de la Empresa: 25.000.
- Clase de vehículo: «R-12-TL».
- Consumo estimado medio (carretera, ciudad, caminos rurales, etc.): 10 litros/100 kilómetros.
- Vida estimada del vehículo: Cuatro años.
- Kilómetros recorridos al servicio de la Empresa durante la vida del vehículo: $25.000 \times 4 = 100.000$.

Gastos a absorber por el precio del kilómetro

Gasolina	370.000
Según detalle:	
100.000 kilómetros	10.000 litros
10.000 litros \times 37 ptas/litro	370.000 ptas.
Aceites	24.000
Seguros (25.000 pts/año, obligatorio, todo riesgo, ocupantes)	100.000
Reparaciones varias, filtros y piezas de recambio	198.600
Cubiertas	25.000
Impuestos	13.200
Gastos varios (locomociones y dietas por responsabilidad procesal compensación sanciones, aparcamientos, etc.)	28.536
Total gastos a absorber	759.336

El coste actual del vehículo medio matriculado son: 552.238 pesetas (según «Auto Revista»).

Si tenemos en cuenta el valor residual del vehículo usado (considerando las características de las rutas rurales), podemos estimarlo en: 230.000 pesetas.

El precio por kilómetro necesario para que el instalador no obtenga beneficio ni pérdidas será:

$$\frac{759.336 + 552.238 - 230.000}{100.000} = 10,81 \text{ pts/km.}$$

Superávit negociación Convenio Colectivo = 0,60.

Total = 11,41 pts.

Precio kilometraje redondeado: 11,40 pesetas.

Madrid, 12 de febrero de 1979.

ANEXO V

Las condiciones generales que regularán las relaciones laborales del personal de la plantilla que solicite y obtenga alguna de las plazas ofrecidas para la realización de los trabajos de la Red Telefónica de Trípoli, serán las siguientes:

- Percibirán el salario que le corresponda según su categoría profesional.
- Alojamiento en régimen de pensión completa en campamento construido y administrado por la Dirección de la Empresa.
- Incentivos: Por semana de permanencia en Libia:
 - Incentivo fijo: 6.784 pesetas netas semanales.
 - Incentivo por permanencia cuatrimestral:
 - 18.000 pesetas netas al final del primer cuatrimestre.
 - 57.249 pesetas netas al final del segundo cuatrimestre.
 - 98.321 pesetas netas al final del tercer cuatrimestre.

Estas cantidades serán abonadas al término de cada cuatrimestre, y solamente en el caso de permanencia continuada a lo largo del mismo.

A partir del trece mes percibirán únicamente un incentivo fijo de 10.787 pesetas semanales.

4.ª Viajes: Realizarán un viaje cada cuatro meses con veinte días de vacaciones o su equivalente en metálico a sueldo español.

Los días de viaje le serán abonados la mitad como si estuvieran en país árabe y la otra mitad como si estuvieran en España.

5.ª Vacaciones: Sesenta días anuales, incluidas las que les correspondan. El cálculo se hará de forma proporcional al tiempo de permanencia en el país árabe.

En el primer y último viaje que realicen tendrán derecho, además, a un día de permiso antes y un día después.

6.ª La jornada de trabajo será de cuarenta y cinco horas semanales.

Las horas extraordinarias que se realicen a partir de estas cuarenta y cinco serán abonadas con un incremento del 100 por 100 con respecto al precio de hora extra actualmente vigente en España.

7.ª Seguro médico por cuenta de SINTEL, Cotización a la Seguridad Social española: La correspondiente al sueldo que actualmente perciben en España.

8.ª El incentivo del punto tercero está referido a la categoría de Empalmador y Celador de tercera. El incentivo del resto de las categorías será calculado proporcionalmente.

Este incentivo es válido para 1979. En años sucesivos será incrementado según el índice de revisión del Convenio de SINTEL para el período correspondiente.

9.ª El personal de plantilla de SINTEL sólo podrá ser desplazado a Libia en caso de mutuo acuerdo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

12454 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ciudad Real por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 51.507, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid-20, calle de Capitán Haya, 53, solicitando autorización y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica a 66 KV., de 28.580 metros, desde subestación «Argamasilla de Calatrava» a subestación «Calzada de Calatrava» (Ciudad Real).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de los Decretos 2617 y 2619/1968, de 20 de octubre, y demás disposiciones sobre autorización de instalaciones eléctricas, ha resuelto autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación solicitada que queda descrita.

Ciudad Real, 20 de abril de 1979.—El Delegado provincial, Juan Antonio Ochoa Pérez-Pastor.—3.632-C.

12455 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Toledo por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Habiéndose acordado en Consejo de Ministros conceder a la «Compañía General de Asfaltos y Portland Asland, S. A.», el derecho a la ocupación por el procedimiento de urgencia, de las parcelas expresadas en el expediente, sitas en los términos municipales de Yepes y Ciruelos (Toledo), necesarias para la explotación de una cantera de caliza para suministro de materias primas a la fábrica de cemento de la que es titular, siguiendo para ello los trámites establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, habiéndose cumplido en el procedimiento los preceptos específicos dispuestos en la expresada Ley, y efectuada la información pública no ha sido presentada reclamación alguna.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 precitado esta Delegación ha resuelto convocar a los interesados afectados para que el próximo día 31 de mayo comparezcan a las diez de la mañana en el Ayuntamiento de Yepes, desde donde se trasladarán a las fincas que se tratan de ocupar y en su presencia, el representante de la Administración, acompañado de un Perito y del Alcalde o Concejal en quien delegue, procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente, o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos